

Boletín Oficial del mes de Octubre del 2015

01 de Noviembre del 2015

Municipalidad de



*Villa
Giardino
El Jardín de Punilla*

ORDENANZA 989/2015

VISTO: las gestiones realizadas ante el Banco Macro S.A., por intermedio de su fundación.

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA 989/2015

Artículo 1º: ACEPTAR la donación ofrecida por la Fundación Banco Macro C.U.I.T 30-64173458-2, respecto a la suma de pesos veintinueve mil quinientos (\$29.500) destinados al costo de diseño, mano de obra, materiales , fabricación y colocación de los cestos de basura a instalarse en las tres cuerdas del centro de la zona céntrica de Villa Giardino .

Artículo 2º: FACULTESE a suscribir el contrato de donación con cargo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Fundación Banco Macro, de acuerdo al modelo que se adjunta como anexo I.

Artículo 3º: AGRADECER a la Fundación Banco Macro los nobles aportes efectuados a la comunidad y Pueblo de Villa Giardino.

Artículo 4º: COMUNIQUESE publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE.-

Contrato de Donación con Cargo

Entre **Fundación Banco Macro** C.U.I.T. 30-64173458-2 con domicilio en la calle Sarmiento 447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial a los efectos del presente en calle 25 de Mayo N° 160 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Milagro Medrano DNI:25.571.883, en su carácter de Apoderada, en adelante denominado "**Fundación Macro**" o el "**Donante**" por una parte y, por la otra, la **Municipalidad de Villa Giardino** C.U.I.T. 30999111668 con domicilio en la calle Av San Martin 45 de la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Ochoa Juan Jose, en su carácter de Intendente, en adelante la "**Municipalidad**" o el "**Donatario**", convienen celebrar el presente Contrato de Donación con Cargo, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Con el objetivo de proporcionar apoyo comunitario, en este la **Fundación Macro** dona a la **Municipalidad** la suma de Pesos Veintinueve mil quinientos (\$ 29.500), destinados al costo de diseño, mano de obra, materiales, fabricación y colocación de los cestos de basura 8 juegos de 2 cestos de 80x30 cada uno los que deberán instalarse en las tres cuadras del centro de la ciudad de Villa Giardino, junto con sus dos plazas principales.

El pago de la suma mencionada se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 331809410379135, de titularidad de la MUNICIPALIDAD, abierta en Banco Macro, CBU N° 2850318730094103791351, dentro de los treinta días corridos posteriores a la notificación de la aprobación por parte del Concejo Deliberante del presente contrato.

La suma de dinero y los bienes precedentemente descriptos se denominarán en adelante las "**Cosas Donadas**", se encuentran sin uso y en perfecto estado.

Segunda: La **Municipalidad** acepta la donación y recibe de conformidad las **Cosas Donadas**, como así también asume los cargos y/u obligaciones que se estipulan seguidamente.

Tercera: La **Municipalidad** se obliga a destinar las **Cosas Donadas** para publicidad gratuita por el término de cinco años de Banco Macro S.A. en los cestos de basura. Dicho plazo se computará desde la fecha en que estén fabricados e instalados los cestos de basura. Toda cartelera tendrá la marca, logotipo y/o la

imagen institucional de Banco Macro. Encargar la fabricación, instalación y mantenimiento en excelentes condiciones para efectuar la publicidad a que se refiere el punto a) de la presente, de los cestos de basura, los que deben estar colocados a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la fecha de pago de la suma de dinero donada. Cuidar y mantener las **Cosas Donadas** en buenas condiciones de uso y mantenimiento que permitan a Banco Macro S.A. publicitar su marca y/o isologo y/o imagen institucional. También se obliga a no utilizar la marca y/o isologo y/o imagen institucional de Banco Macro S.A. sin su previo consentimiento y por escrito.

Cuarta: Ninguna persona de la que la **Municipalidad** se valga para cumplir las obligaciones que asume por el presente contrato y/o todas aquellas derivadas directa y/o indirectamente para el cumplimiento de sus obligaciones podrá ser considerado como empleado y/o contratado por **Fundación Macro** y/o **Banco Macro S.A.** La **Municipalidad** es única responsable de y por el personal que afecte a tal fin, como así también del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la contratación de dicho personal. En consecuencia, corren por cuenta exclusiva de la **Municipalidad** el cumplimiento y la observancia de todas las leyes, decretos, convenios colectivos y demás disposiciones presentes o futuras emanadas de autoridades públicas nacionales y/o provinciales que rigen o rijan en los sucesivo en materia laboral, fiscal y/o previsión y seguridad social y que se relacionen con la prestación de estos servicios, asumiendo en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir por la eventual inobservancia de lo que establezcan cualquiera de las disposiciones indicadas y quedando a su cargo el pago de cualquier indemnización que, por todo motivo, incluso accidentes de trabajo, muerte y otros concepto, pudiera corresponder. En consecuencia, la **Municipalidad** se obliga a mantener totalmente indemne e indemnizar a **Fundación Macro** y/o a **Banco Macro S.A.** dentro del término de las 48 horas ante cualquier pago que estos pudieran o se vieran obligado a efectuar en razón de las cuestiones laborales tratadas en esta cláusula.

Quinta: Se deja expresamente establecido que **Fundación Macro** ni **Banco Macro S.A.** otorgan ni otorgarán garantía de ninguna clase sobre las **Cosas Donadas**, tampoco asumen responsabilidad laboral, civil y/o penal ni serán responsable por cualquier cuestión derivada de la utilización de las **Cosas Donadas**. En consecuencia, la **Municipalidad** se obliga a mantener íntegramente indemne a **Fundación Macro** y a **Banco Macro S.A.** frente a cualquier tipo de reclamo del que pudiere ser objeto al respecto. En caso de que **Fundación Macro**

y/o **Banco Macro S.A.** por la causa que fuere se viere obligado a abonar suma alguna de dinero con motivo de los reclamos a que se hace referencia en la presente cláusula, la **Municipalidad** se obliga a rembolsarle dichas sumas (incluyendo intereses, costos, gastos, honorarios profesionales y costas judiciales) dentro de las 72 horas hábiles de serle requerido por **Fundación Macro** y/o **Banco Macro S.A.**.

Sexta: La **Municipalidad** autoriza irrevocablemente a **Banco Macro S.A.** a difundir su marca y/o isologo institucional de su titularidad a través de las **Cosas Donadas** por **Fundación Macro**, como así también autoriza a difundir esta acción por los medios de comunicación que **Fundación Macro** y/o **Banco Macro S.A.** consideren convenientes. La **Municipalidad** deja expresamente establecido que dichas difusiones publicitarias no quedan ni quedarán sujetas a ningún tipo de tributo, impuesto, tasa o contribución, presente o futuro, a cargo de **Banco Macro S.A.** y/o **Fundación Macro**.

La **Municipalidad** se obliga a no realizar actos u omisiones que impidan la publicidad de la marca y/o isologo institucional de **Banco Macro S.A.** y/o que incidan negativamente en las mismas.

Séptima: La **Municipalidad** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni subcontratar total o parcialmente a tercero para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **Municipalidad**, sin la previa autorización por escrito de **Fundación Macro**. Dicha autorización en ningún caso supondrá asunción de responsabilidad alguna por parte de **Fundación Macro** o aprobación de la idoneidad o resultado de los servicios y trabajos del subcontratista. Los subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de la **Municipalidad**, obligándose ésta a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por ésta en el presente contrato. La **Municipalidad** responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los subcontratistas, aún en el caso de mediar autorización expresa de **Fundación Macro**. Asimismo, la **Municipalidad** mantendrá indemne a **Fundación Macro** y a **Banco Macro S.A.** de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas. Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, no serán imputables en ningún caso a **Fundación Macro** y a **Banco Macro S.A.**, quienes podrán repetir contra la **Municipalidad** si alguna de las consecuencias de estos supuestos le fuera imputada.

Octava: La **Municipalidad** declara y garantiza a **Fundación Macro** y a **Banco Macro S.A.** que (i) tiene capacidad legal, representación y derechos suficientes, exclusivos e irrevocables para celebrar el presente contrato y que se obliga a obtener la aprobación de este contrato por parte del Concejo Deliberante, sin la cuál el contrato no tendrá validez; (ii) tiene facultad, capacidad legal, técnica y operativa para cumplir con los compromisos asumidos en el marco del presente, y (iii) que el cumplimiento de los mismos no viola, ni violará de ningún modo disposición legal, contractual, licencia, derechos de propiedad intelectual y/o derechos de propiedad industrial y/o cualquier otro derecho de terceros y/o permiso alguno/o ley y/o decreto y/o reglamentación y/u ordenanza y/o sentencia judicial alguna que esté en su conocimiento. Por tal motivo, la **Municipalidad** será responsable por todas las consecuencias dañosas que pudieren derivar para **Fundación Macro** y/o para **Banco Macro S.A.** de la falsedad y/o inexactitud de las declaraciones formuladas en la presente Propuesta -en especial las efectuadas en esta cláusula-

Novena: El incumplimiento de la **Municipalidad** a cualquiera de las obligaciones y/o compromisos asumidos en el presente, dará derecho a **Fundación Macro** y/o a **Banco Macro S.A.** a exigir su cumplimiento y/o revocar el presente contrato y exigir la restitución de las **Cosas Donadas**. Esto sin perjuicio de toda otra acción que pudiere corresponder **Fundación Macro** y/o **Banco Macro S.A.** derivada de los incumplimientos de la **Municipalidad**.

Décima: Las Partes constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practicaren. En caso de controversia entre las Partes en relación con cuestiones surgidas por ejecución y/o interpretación del presente Contrato se recurrirá a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Cosquín de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en _____, a los _____ días del mes de _____ de 201____.

Máximo FIORAMONTI
Secretario

Leonardo H. CAMARCA
Presidente

ORDENANZA 990/2015

FUNDAMENTOS

VISTO que la identidad cultural de una comunidad se asienta en el perfil ambiental, el que hacer y el desarrollo de actividades de esa índole originadas en el seno mismo de esa congregación humana.

QUE en nuestra localidad existe la necesidad de un trabajo ambiental que reúna los distintos aspectos de dicho quehacer. Es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal el basar este trabajo en un consenso real de la Comunidad, con el concurso ,la participación y el asesoramiento de ciudadanos capacitados a tal fin y considerando que es menester y anhelo de larga data en nuestra localidad el contar con la participación de personas que puedan desplegar acciones tendientes al desarrollo de actividades en la promoción del cuidado de las personas y su ambiente..

Que la participación de la ciudadanía en los destinos de la identidad ambiental en Villa Giardino es decisiva e importante.

Que esta participación debe ser canalizada a través de un órgano en el cual se encuentren representadas tanto la actividad de promoción ambiental como el Gobierno Municipal responsable de las políticas de acción a implementar en este sentido:

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA 990/2015

Artículo 1º - CREASE **el Cuerpo de Promotores Ambientales Comunitarios**, el que estará integrado por vecinos capacitados para esta actividad.

Artículo 2º LAS funciones de este cuerpo P.A.C. serán las de tratamiento de temas inherentes al desarrollo de la promoción ambiental de la comunidad.la organización y promoción de eventos, talleres y otras actividades. Y sus resoluciones No tendrán carácter vinculante para el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: SUS miembros serán designados por el departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el curso que los habilita, hasta tanto el futuro

reglamento interno determine su mecanismo de elección en el plazo previsto en el art. 5º.

Artículo 4º: TODOS los miembros del cuerpo de P.A.C. desempeñaran funciones en forma ad-honorem.

Artículo 5º: EL cuerpo de P.A.C. En un plazo de no mayor a ciento veinte días de sancionada la presente Ordenanza elaborará un proyecto de reglamento interno para su funcionamiento.

Artículo 6º EL cuerpo de P.A.C. podrá celebrar convenios con Instituciones o entidades oficiales y/o Privadas destinadas exclusivamente a la promoción ambiental.

Artículo 7º: LA realización de las actividades objeto del cuerpo de P.A.C., podrá realizarse en forma conjunta. Coordinada, complementaria, y/o concurrente con entidades de los diversos sectores que conforman el quehacer comunitario, como asimismo requerir o recibir asesoramiento de particulares, -ad- honorem- que por su experiencia idoneidad, profesión u oficio se integren al trabajo de los PAC.

Artículo 8º: El cuerpo de P.A.C. podrá percibir fondos provenientes de auspicios publicitarios, entradas, donaciones u otros sobre eventos o actividades los que serán supervisados por el Ejecutivo Municipal y serán aplicados exclusivamente a gastos que demanda la actividad del cuerpo de P.A.C.

Artículo 9 º COMUNIQUESE al departamento Ejecutivo Municipal Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Máximo FIORAMONTI
Secretario

Leonardo H. CAMARCA
Presidente

ORDENANZA 991/2015

VISTO: la modalidad adoptada en la falta de limpieza en los terrenos baldíos y privados y dado los periodos estivales, donde contribuye a la proliferación incontrolada de vegetación y donde también suele aumentar los vectores de enfermedades

Y CONSIDERANDO: QUE resulta necesario coordinar, ordenar, controlar y establecer un ordenamiento descripto y preservar normas de higiene bromatológica y salud pública.

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 991/2015

Artículo 1º: MODIFIQUESE el artículo 9º de la ordenanza 203/1992 quedando redactado de la siguiente manera “ VENCIDO el plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una multa la cual esta contemplada en la Ordenanza General Tarifaria vigente el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la ejecución de los trabajos por la municipalidad cobrando los gastos que demanden a los propietarios o responsables. En caso de reincidencia se aplicara progresivamente en forma aritmética los montos de la multa.”

Artículo 2º: MODIFIQUESE el artículo 11º de la ordenanza 203/1992 quedando redactado de la siguiente manera “EN CASO de notoria urgencia se prescindirá de la intimación previa y se dispondrá la ejecución de los trabajos por parte de la municipalidad, quien cobrara al propietario o responsable, los gastos que demande serán imputados a la partidas del presupuesto vigente correspondiente según lo determine la autoridad de aplicación. “

Artículo 3º: COMUNIQUESE publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE.-

Máximo FIORAMONTI
Secretario

Leonardo H. CAMARCA
Presidente

ORDENANZA 992/2015

VISTO: la nota presentada por el señor Federico Molina, mediante la cual solicita prorroga para renovar el vehículo de su propiedad habilitado al servicio de remiss.

Y CONSIDERANDO: QUE resulta atendible esta solicitud dado a las razones expuestas por el interesado.

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 992/2015

Artículo 1º: PRORROGUESE la habilitación como remiss del automóvil, marca FIAT modelo SIENA, domino GZT 286, chapa habilitación 04propiedad del señor Federico Molina, POR UNICA VEZ, por el término de un año a partir del 01/01/2016 (primero de enero del año dos mil dieciséis.)

Artículo 2º: COMUNIQUESE publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
QUINCE.-

Máximo FIORAMONTI
Secretario

Leonardo H. CAMARCA
Presidente

VILLA GIARDINO, 30 de Setiembre de 2015

VISTO:

La nota presentada por el Señor Félix De Vaux, en su carácter de Presidente del Club Atlético, Social y Deportivo Villas Unidas de nuestra Localidad,

Y CONSIDERANDO:

Que por nota arriba referenciada comunican la realización del torneo Aniversario de dicho Club, que tendrá lugar el 11 de Octubre del corriente año;

Que por tal motivo solicitan ayuda del Municipio para la impresión de afiches publicitando el evento;

Que esta Administración apoya decididamente las participaciones deportivas de las Instituciones de nuestra localidad;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTÓRGUESE al Señor Félix De Vaux en su carácter de Presidente del Club Atlético, Social y Deportivo Villas Unidas, un subsidio por la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600.-), que serán destinados a abonar los afiches de publicidad del evento mencionado.

Artículo 2do.: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas en la partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 252/2015

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre
de 2015

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

: COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	P. VIGENTE	INCREMENTO	P.RECTIFICACION
1.1.01.02.06	Seguros	121,000.00	19,000.00	140,000.00
1.1.01.08	Asist.Social al Personal	1,139,000.00	260,000.00	1,399,000.00

Boletín Oficial del mes de Octubre del 2015

1.1.02.03	Útiles, Impresos, Papelería, Ins Computación	156,000.00	15,000.00	171,000.00
1.1.02.18	T.R.U.S. y Medio Ambiente	60,000.00	30,000.00	90,000.00
1.1.03.09.03	Jurídicos, Contabilidad y Auditoría	100,000.00	10,000.00	110,000.00
1.1.03.15	T.R.U.S. y Medio Ambiente	222,000.00	50,000.00	272,000.00
1.1.03.19	Serv. Centro de Salud	1,400,000.00	100,000.00	1,500,000.00
1.1.03.28	Otros Servicios	360,000.00	30,000.00	390,000.00
1.3.05.02.01	Medicamentos Ayuda Pobres	300,000.00	50,000.00	350,000.00
Total Modificado			564,000.00	

CODIGO	CONCEPTO	P. VIGENTE	DISMINUCIÓN	P.RECTIFICACIÓN
1.1.01.01.01.01.01.4	Subsecretario del Departamento Ejecutivo	339,000.00	80,000.00	259,000.00
1.1.01.01.02.10	Puntualidad y Asistencia	196,000.00	30,000.00	166,000.00
1.1.01.01.04	Aporte 20% Pers. Permanente	1,549,900.00	104,000.00	1,445,900.00
1.1.01.01.05	Fdo. Medico Asist. Aprox 4,5%	371,000.00	50,000.00	321,000.00
1.1.01.01.08	Deudas Personal Permanente	15,000.00	15,000.00	0.00
1.1.02.01	Combustibles y Lubricantes	1,200,000.00	65,000.00	1,135,000.00
1.1.02.05	Materiales P/Conservación	120,000.00	35,000.00	85,000.00
1.1.02.06	Adq. Cubiertas y Cámaras	180,000.00	80,000.00	100,000.00
1.1.02.23	Cred.Adic.Ref.Partidas	35,000.00	35,000.00	0.00
1.1.03.09.01	Investigación y Proyectos de Factibilidad	25,000.00	20,000.00	5,000.00
1.3.05.05	Cred.Adic.Ref.Partidas	140,000.00	50,000.00	90,000.00
Total Modificado			564,000.00	

: Con la presente compensación que lleva el N° 08, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS

CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 53.169.000.-).

: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 253/2015

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2015

VISTO: La nota presentada por la Señora **María Fabiana Ceballo**, por la que solicita se la acepte como pasante en el Área Municipal de Acción Social de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de acción Social, admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento profesional de la interesada y a la mayor capacitación de un miembro de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora **María Fabiana Ceballo**, D.N.I. N° 17.096.354, con domicilio en calle Barba de Piedra 1222, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Acción Social, de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia desde el 01.10.2015 hasta el 30.11.2015, ambos inclusive.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 254/2015

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de
2015

VISTO: La nota presentada por la Señora Paola Trezza, Presidente del GAPI;

Y CONSIDERANDO: Que durante los días 10, 11, 12 y 13 de Octubre, se llevará a cabo la “Segunda Muestra Colectiva y Anual del GAPI”, donde se trabajará sobre la consigna “¡Grita Conmigo!”, en conmemoración al día del Respeto a la Diversidad Cultural;

Que dicha muestra se realizará en las instalaciones de la Casa Municipal, siendo éste un proyecto cultural, donde los artistas plásticos pueden mostrar sus obras y cuyos objetivos principales son sumar miembros, realizar concursos, organizar más salones y aportar un espacio de recreación;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ve con agrado la realización de este tipo de eventos tendientes a procurar el esparcimiento tanto de los turistas que nos visitan como de los habitantes de Villa Giardino;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARAR de INTERES CULTURAL la realización de la “Segunda Muestra Colectiva y Anual del GAPI”, q se llevará a cabo en las instalaciones de la Casa Municipal desde el 10 al 13 de Octubre del corriente año.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 255/2015

**VILLA GIARDINO, 01 de Octubre
de 2015**

VISTO: la creación de la Subsecretaría de Turismo, Cultura y Deportes, mediante la cual se eleva el nivel del Área de Turismo, debido a que es la principal fuente de recursos para gran parte de la población y definiendo claramente el perfil que se le pretende dar a nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el personal, a fin de extender el horario de atención, tanto en la Oficina céntrica como así también en la Cabaña de Ingreso.

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el área arriba detallada admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR a la Señorita **Bulacio Malvina Soledad**, D.N.I. N° 32.590.196, con domicilio en calle Diag. Belgrano 218, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º: OTORGAR a la Señorita **Bustos Díaz Susana Elizabet**, DNI. N° 38.151.108, con domicilio en calle Barba de Piedra esq Sauce S/n, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3º: OTORGAR a la Señorita **Alba Adelina**, DNI. N° 35.557.555, con domicilio en calle Lapacho y Albahaca, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 4º: OTORGAR a la Señorita **María Soledad Bracamonte** DNI. N° 34.405.865, con domicilio en calle Stella Maris 762, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 5º: OTORGAR a la Señorita **Micaela Abigail Manzanelli**, DNI. N° 38.479.684, con domicilio en calle Espinillo 457, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 6º: La pasantía se realizará, entre el 01.10.2015 y el 31.10.2015 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Turismo de la Municipalidad.

Artículo 7º: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.06 - FOMENTO DE TURISMO - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 8º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 9º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 10º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 256/2015

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2015

VISTO: El informe producido por el Área de Ambiente Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado el Señor Encargado del Área de Ambiente da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de separación y diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Que las Señoritas Mercedes Alejandra Sosa y Verónica Soledad Sosa y el Señor Luca Nahuel Alde, poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señorita Verónica Soledad Sosa, D.N.I. Nro. 32.506.740, con domicilio en calle V. Rodríguez S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Cuatro mil setecientos ochenta y ocho (\$ 4.788.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 2do.: OTORGAR a la Señorita Mercedes Alejandra Sosa, D.N.I. Nro. 34.962.343, con domicilio en calle Juan Pablo Bulnes S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Cuatro mil setecientos ochenta y ocho (\$ 4.788.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 3ro.: OTORGAR al Señor Alde Luca Nahuel, D.N.I. Nro. 39.025.526, con domicilio en calle Cañada de La Merced 263, de esta Localidad, una beca de Pesos Cuatro mil sesenta (\$ 4.060.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 4to.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015.

Artículo 5to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.15 – TRUS Y MEDIO AMBIENTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 6to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7mo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 8vo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 257/2015

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2015

VISTO: El Contrato de Donación con Cargo, celebrado entre la Fundación Banco Macro y esta Municipalidad

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado la Fundación dona a la Municipalidad 50 bicicletas para ser utilizadas por vecinos y turistas de nuestra localidad, en el marco del Proyecto denominado "Eco Bici";

Que se hace necesario contar con personal que realice el mantenimiento de dichas bicicletas

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Jorge Diego Pamelín, D.N.I. Nro. 28.126.491, con domicilio en calle Chañar y Stella Maris, de esta Localidad, una beca de Pesos Dos mil trescientos cincuenta y dos (\$ 2.352.-) para realizar las tareas de mantenimiento de las bicicletas afectadas al Proyecto Eco Bici;

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.01 – FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 258/2015

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre
de 2015

VISTO: La nota presentada por la Señora María Rosario Navedo, vecina de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita la autorización de uso de las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, para la realización de la muestra anual de la Escuela de Danzas Árabes "Raizel"

Que dicha muestra se llevará a cabo el día sábado 5 de Diciembre del corriente año, a partir de las 20:30hs hasta las 21:45 aproximadamente.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Escuela de danzas Árabes "Raizel" el uso de las instalaciones del Cine Teatro Giardino, el día 05.12.2015, a partir de las 20:30 Hs., con motivo de realizar la muestra anual de dicha escuela.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes, además de los correspondientes adicionales policiales y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC.,

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 259/2015

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2015

VISTO: La Ordenanza Nro. 988/2015 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09 de Setiembre de 2015;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 988/2015, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09.09.2015, mediante la cual se MODIFICA el artículo 3º de la ordenanza 985/2015 quedando redactado de la siguiente manera "SE PERMITIRA la colocación de cartelería de propaganda política que este adherida a cartón, madera, plástico corrugado en postes o columnas de servicios, en todo el ejido municipal de Villa Giardino. Este tipo de publicidad debe ser móvil, la misma deberá ser sujeta con alambre o precintos, la altura mínima de colocación es a partir de los 2 (dos) metros y la medida máxima de la cartelería móvil será de 80 (ochenta) por 80 (ochenta) centímetros, permitiendo solamente la colocación de 2 (dos) carteles por cuadra de cada fuerza partidaria.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 260/2015

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de 2015

VISTO: La Ordenanza Nro. 989/2015 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Setiembre de 2015;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 989/2015, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.09.2015, mediante la cual se ACEPTA la donación ofrecida por la Fundación Banco Macro C.U.I.T 30-64173458-2, respecto a la suma de pesos veintinueve mil quinientos (\$29.500) destinados al costo de diseño, mano de obra, materiales , fabricación y colocación de los cestos de basura a instalarse en las tres cuadras del centro de la zona céntrica de Villa Giardino .

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 261/2015

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de 2015

VISTO: La ausencia por enfermedad del Capataz que opera en el área de servicios Públicos Señor Rino Leonardi

Y CONSIDERANDO:

Que es absolutamente necesario cubrir el cargo mencionado, pues es el encargado del área de atención operativa de los servicios públicos que presta el Municipio, y para ello se ha dispuesto designar a la Agente Municipal AGÜERO GUSTAVO ENRIQUE, quien cuenta con la capacitación y experiencia necesaria para desarrollar las tareas asignadas;

Que la persona nombrada conoce acabadamente las tareas a realizar por lo que se la considera idónea en la materia;

Que por la responsabilidad que implica el desempeño de las nuevas funciones corresponde asignarle al Sr. Gustavo Enrique Agüero un adicional salarial que compense económicamente la diferencia de tareas, y que ello consistiría en la aplicación del adicional por subrogancia, que está contemplado

en la Ordenanza de Remuneraciones artículo 15 punto 2 y art.18 punto 2, y cuyo monto se determina por las diferencias entre las asignaciones básicas y adicionales particulares que le corresponden al cargo que ocupa interinamente.

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Estatuto del Empleado Municipal y Ley Orgánica Municipal 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1.- OTORGUESE al Agente Municipal GUSTAVO ENRIQUE AGÜERO D.N.I. Nº 14.986.440 el adicional por subrogancia previsto en el art. 15 punto 2 y art.18 punto 2 de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal, y cuyo monto se determina en base a las diferencias entre las asignaciones básicas y adicionales particulares que le corresponden al cargo de Capataz, hasta la designación de un nuevo funcionario.

ART. 2.- LOS gastos que demande la aplicación del presente decreto serán imputados a la Partida 1-1-01-02-02-04 – OTROS ADICIONALES - del Presupuesto General de Gastos vigente.

ART. 3.- TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ART. 4.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART. 5.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:262/2015

**VILLA GIARDINO, 07 de Octubre
de 2015**

VISTO: La nota presentada por la Subcomisión de Fútbol del Club Villa Unidas, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicitan autorización de uso de las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, para la realización de una Cena Homenaje a los ex jugadores del Club;

Que dicha cena se llevará a cabo el día sábado 7 de Noviembre del corriente año, a partir de las 21 hs.;

Que lo recaudado será destinado a la recuperación del Polideportivo de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Sub-Comisión de Fútbol del Club Villa Unidas, el uso de las instalaciones del Cine Teatro Giardino, el día 07.11.2015, a partir de las 21 Hs., con motivo de realizar de realizar una Cena Homenaje a los ex jugadores de dicho Club.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes, además de los correspondientes adicionales policiales y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC.,

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 263/2015

VILLA GIARDINO, 07 de Octubre de 2015

VISTO: La Ordenanza Nro. 990/15 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Setiembre de 2015;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 990/2015, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.09.2015, mediante la cual se CREA el **Cuerpo de Promotores Ambientales Comunitarios**, el que estará integrado por vecinos capacitados para esta actividad.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 264/2015

VILLA GIARDINO, 13 de Octubre de 2015

VISTO: La Ordenanza Nro. 991/15 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07 de Octubre de 2015;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 991/2015, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07.10.2015, mediante la cual se MODIFICA el artículo 9º de la ordenanza 203/1992 quedando redactado de la siguiente manera “ VENCIDO el plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una multa la cual esta contemplada en la Ordenanza General Tarifaria vigente el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la ejecución de los trabajos por la municipalidad cobrando los gastos que demanden a los propietarios o responsables. En caso de reincidencia se aplicara progresivamente en forma aritmética los montos de la multa.”

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 265/2015

VILLA GIARDINO, 13 de Octubre de 2015

VISTO: La Ordenanza Nro. 992/15 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07 de Octubre de 2015;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 992/2015, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07.10.2015, mediante la cual se PRORROGA la habilitación como remis del automóvil, marca FIAT modelo SIENA, domino GZT 286, chapa habilitación 04 propiedad del señor Federico Molina, POR UNICA VEZ, por el término de un año a partir del 01/01/2016 (primero de enero del año dos mil dieciséis.)

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 266/2015

VILLA GIARDINO, 23 de Octubre de
2015

VISTO: La nota presentada por la Señora Jessica Manzanelli, profesora de Danzas Folclóricas del Ballet “Añoranzas Gauchas”, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización para realizar un “Encuentro de Danzas Folckloricas”, que se llevará a cabo en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, el día 14 de Noviembre del corriente año, desde las 8:00 hs. hasta aproximadamente las 23:00 hs.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al Ballet “Añoranzas Gauchas”, el uso de las instalaciones del Cine Teatro Giardino, el día 14.11.2015, desde las 8:00 hs y hasta aproximadamente las 23:00 hs., a fin de realizar un “Encuentro de Danzas Folckloricas”.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes, además de los correspondientes adicionales policiales y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC.,

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 267/2015

VILLA GIARDINO, 26 de Octubre de 2015

VISTO: La nota enviada por el Señor Fabricio Nobiltá, concesionario del Balneario “El Portecelo”

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización del evento “Halloween Alter” que se llevará a cabo en el Balneario “El Portecelo”, el día 01 de Noviembre del corriente año, desde las 06 hs y hasta aproximadamente las 14 hs.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 760/2009, estima que debe acceder a dicha solicitud;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al señor Fabricio Nobiltá, D.N.I. N° 21.408.739, la realización del evento “Halloween Alter” con Bandas en vivo y DJ’s invitados, que se llevará a cabo en el Balneario “El Portecelo”, el día 01 de Noviembre del corriente año, desde las 06 hs y hasta aproximadamente las 14 hs.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes, además de los correspondientes adicionales policiales y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC.,

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 268/2015

VILLA GIARDINO, 29 de Octubre de 2015

VISTO: La nota presentada por el grupo de Danzas Folklóricas "MISKY MAYU", de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicitan autorización de uso de las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, para la realización de un almuerzo criollo con motivo de recaudar fondos para el tratamiento de Teo Joaquín Vega, quien padece un Glioma de Tronco Encefálico;

Que dicha Almuerzo se llevará a cabo el Domingo 15 de noviembre del corriente año, a partir de las 10 hs.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado,

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al grupo de Danzas Folklóricas "MISKY MAYU" el uso de las instalaciones del Cine Teatro Giardino, el día 15.11.2015, a partir de las 10 Hs., con motivo de realizar de realizar un almuerzo criollo.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes, además de los correspondientes adicionales policiales y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC.,

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 269/2015

VILLA GIARDINO, 21 de Septiembre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, a partir del 16.11.2015 y hasta el 20.11.2015 ambos inclusive, debiendo regresar el día 24.11.2015.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION
NRO.: 209/2015

VILLA GIARDINO, 21 de Septiembre de 2015

VISTO: La solicitud de liquidación de Vacaciones No Gozadas del agente Municipal Andrea Claudia Abratte, quien se desempeña como Encargado de Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron denegadas por razones de servicios, y que como consecuencia de ello surge una acumulación de licencias sin gozar de la Agente mencionada

Que consideramos oportuno resarcir económicamente al menos en parte de algunos períodos vacacionales postergados por la prestación de servicios.;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: ABÓNESE a la Señora ANDREA CLAUDIA ABRATTE D.N.I. 17.925.881, el Monto correspondiente a Treinta y cinco (35) días hábiles en concepto de licencia por vacaciones No Gozadas correspondientes 29 días computables al Año 2007 y 6 días computables al año 2008.-

Artículo 2º: LA presente erogación será imputada en la partida 1.1.01.02.02.04 OTROS ADICIONALES Y SUPLEMENTOS del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nº: 210/2015

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Nicolás Capdevila, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Nicolás Capdevila, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 07.10.2015 y hasta el 09.10.2015, ambos inclusive. Debe regresar el día 13.10.2015.-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 211/2015

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Fabián Nieto, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Fabián Nieto, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2015**, desde el 30.09.2015 y hasta el 09.10.2015, ambos inclusive. Debe regresar 13.10.2015.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 212/2015

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo López, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Gustavo López, Veinticuatro (24) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015 a partir del 13.10.2015 y hasta el 13.11.2015, ambos inclusive. Debe regresar el día 16.11.2015.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 213/2015

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre 2015.

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Walter Arce, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Walter Arce, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 02.10.2015 y hasta el 23.10.2015, ambos inclusive, regresando el día 26.10.2015.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.:214/2015

VILLA GIARDINO, 05 de

Octubre de 2015

RESOLUCION N° 215/2015

VISTO: El Expediente N° 555/2163 Letra "C", iniciado por el Sr.: CICARILI Juan Pedro, C.U.I.T.: 20-27166950-0 con domicilio legal en Los Paraísos 316 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "TRANSPORTE DE PASAJEROS REMISSES", ubicada en Bv. Las Flores 442 de esta Localidad, a partir del día 30 de Septiembre de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a al Sr.: CICARILI Juan Pedro, que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: “*TRANSPORTE DE PASAJEROS REMISSES*” ubicado en Bv. Las Flores 442 de esta Localidad, denominación comercial “PRONTO REMISESE”, a partir del día 30 de Septiembre de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 215

VILLA GIARDINO, 05 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nro. 907/2005 caratulado “Juan Del Olmo – Solicita Habilitación de Agencia de Remis”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Juan Del Olmo solicita la autorización del automóvil Marca Chevrolet, Modelo DP-CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT, Año 2012, Dominio LOB 732, propiedad de la Señora Dense Ortega;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Chevrolet, Modelo DP-CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT, Año 2012, Dominio LOB 732, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

Por todo ello, consideraciones vertidas, disposiciones legales citadas y facultades conferidas por Ley 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: HABILITAR la Unidad Automotriz Marca Chevrolet, Modelo DP-CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT, Año 2012, Dominio LOB 732, Motor Nro. T85134762, Chasis Nro. 8AGSC1950DR132536, propiedad de la Señora Denise Ortega, para ser afectada al Servicio de la Agencia Remis Vip, y con las modalidades previstas en la Ordenanza Nro. 607/2005.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 216/2015

VILLA GIARDINO, 05 de Octubre 2015

VISTO: El error en el cobro de la Tasa a la Propiedad por la suma de \$ 533.05 (Pesos: Quinientos treinta y tres con 05/100) en la cuenta N° 1106, abonado por el Sr Siguenza Mario Lucio, la cual no es de su propiedad, y existiendo deuda en el Servicio de agua Corriente de la cuenta N° 003015540 (C.15 S.03 M.054 P.004) de su propiedad, se puede aplicar como pago a cuenta.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de resolver la situación planteada, se puede compensar lo abonado en la cuenta de su propiedad.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1: Compensar al Sr. Siguenza Mario Lucio por el cobro erróneo realizado en La Tasa por Servicios a la Propiedad cuenta n° 1106 y acreditarlo a la deuda que mantiene por el Servicio de agua Corriente cuenta N° 003015540 de su propiedad.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3: NOTIFÍQUESE al interesado, al Tribunal de cuentas, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN
Nro.: 217/2015

VILLA GIARDINO, 06 de

Octubre de 2015

RESOLUCION N° 218/2015

VISTO: El Expediente N° 581/01825 Letra "A", iniciado por la Sra.: AGÜERO Analia Raquel C.U.I.T.: 20-33488803-8 con domicilio legal en Bruno y Walter Eichhorn 144 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA POR MENOR DE AUTOMOTORES USADOS", ubicada en Bv. Las Flores 509 de esta Localidad, a partir del día 31 de Agosto de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a la Sra.: AGÜERO Analía Raquel, que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: “*VENTA POR MENOR DE AUTOMOTORES USADOS*” ubicado en Bv. Las Flores 509 de esta Localidad, denominación comercial “MONLLOR AUTOMOTORES” a partir del día 31 de Agosto de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 218

VILLA GIARDINO, 06 de Octubre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Leandro Ariel Díaz, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Leandro Ariel Díaz, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, a partir del 05.10.2015 y hasta el 26.10.2015, ambos inclusive.- Debe regresar el día 27.10.2014.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 219/2015

VILLA GIARDINO, 06 de Octubre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Susana Yolanda Dentesano, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Susana Yolanda Dentesano, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, a partir del 30.11.2015 y hasta el 04.12.2015, ambos inclusive. Debe regresar el día 09.12.2015.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 220/2015

VILLA GIARDINO, 06 de Octubre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Zapata, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Roberto Zapata, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 13.10.2015 y hasta el 23.10.2015, ambos inclusive. Debe regresar: 26.10.2015

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 221/2015

VILLA GIARDINO, 19 DE OCTUBRE DE 2015.-

VISTO : El Expte N° 797/15, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por el Arquitecto Roberto Molina Matrícula N° 6386, como representante técnico de la firma Gestión y Construcción de Obras S.R.L. matrícula GTO/I/O N° CBA 264, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de las Calles Stella Maris, Espinillos "N", Molle y Avenida 9 de julio del Barrio La Higuera de esta localidad.

Y CONSIDERANDO;

Que el citado emprendimiento se desarrolla según Plano DC. 01053/042, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Art. 1º: OTORGAR la firma Gestión y Construcción de Obras S.R.L. matrícula GTO/I/O N° CBA 264, representada por el Arquitecto Roberto Molina Matrícula N° 6386, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de las Calles Stella Maris, Espinillos "N", Molle y Avenida 9 de julio del Barrio La Higuera de Villa Giardino de acuerdo al Proyecto Constructivo DC 01053/042 aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Art. 4º: EXIMASE a la Empresa Gestión y Construcción de Obras S.R.L. matrícula GTO/I/O N° CBA 264, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 606/05, modificatoria de la Ordenanza N° 594/05 promulgada por Decreto N° 114/05.

Art. 5º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

**RESOLUCION
NRO.: 222/2015**

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2015

VISTO:

Las liquidaciones de la Empresa Tarjeta Naranja S.A., Nro. 0065-559942 de fecha 26 de Marzo de 2014, sobre las cuales se han generado retenciones en concepto de débitos sobre presentaciones oportunamente realizadas,

Y CONSIDERANDO:

Que por informe del Área de Contaduría se da cuenta que, conforme la información recibida de la mencionada Empresa, dichas retenciones se relacionan a usuarios de tarjeta que han adherido al sistema de débito automático y se encuentran morosos con el pago de sus respectivos

resúmenes de cuenta, habiendo la Empresa liquidado las sumas a este Municipio,

Que es necesario trasladar dichas retenciones al titular de las cuentas relacionadas al sistema de débito automático,

Que para tal cometido es necesario proceder a debitar los períodos, importes y conceptos correspondientes, conforme el detalle que como **Anexo I** se acompaña,

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: PROCÉDASE a debitar sobre las cuentas de Tasa a la Propiedad, los períodos, importes y conceptos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución,

ART. 2: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación General,

ART. 4: NOTIFÍQUESE a los interesados, comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN NRO. 223/15

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Pilar Bacca Castex, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Pilar Bacca Castex, ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, a partir del 28.10.2015 y hasta el 06.11.2015, ambos inclusive. Debe regresar 09.11.2015.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 224/2015

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señorita Maricel del Carmen Quiroga, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Maricel del Carmen Quiroga, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 03.11.2015 y hasta el 16.11.2015, ambos inclusive. Debe regresar el día 17.11.2015.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 225/2015

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesica Ochoa, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesica Ochoa, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 09.11.2015 y hasta el 13.11.2015, ambos inclusive. Debe regresar el día 16.11.2015.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 226/2015

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Walter Leonardo Moreno, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Walter Leonardo Moreno, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, a partir del 04.12.2015 y hasta el 11.12.2015, ambos inclusive. Debe regresar el día 14.12.2015

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 227/2015

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Olmedo, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Olmedo, catorce (14) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, a partir del 26.10.2015 y hasta el 12.11.2015, ambos inclusive, regresando el día 13.11.2015.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 228/2015

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo Daniel Menceguez, quien se desempeña como Personal Contratado de este Municipio;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al Señor Gustavo Daniel Menceguez, siete (7) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, más trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 09.11.2015 y hasta el 09.12.2015, ambos inclusive. Debe regresar el día 10.12.2015.

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 229/2015

VILLA GIARDINO, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº 230/2015

VISTO: El Expediente Nº 105/1960 Letra "F", iniciado por la Sra.: FERREIRA Mariela Raquel C.U.I.T.: 27-23524571-5 con domicilio legal en Viel 1225 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "FERRETERIA", ubicada en Peperina 13 de esta Localidad, según Declaración Jurada presentada a partir del día 31 de Mayo de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a la Sra.: FERREIRA Mariela Raquel, que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "FERRETERIA" ubicado en Peperina 13 de esta Localidad, denominación comercial "LION" a partir del día 31 de Mayo de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 230

VILLA GIARDINO, 29 de Octubre de 2015

VISTO: La nota presentada por los Señora Melisa Vega, vecina de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización de uso del predio de la Plaza Domingo Faustino Sarmiento La Higuera, el día domingo 08 de Noviembre de 2015, a partir de las 10:00 horas y hasta aproximadamente las 19:00 horas con motivo de llevar a cabo un campeonato de fútbol.

Que dicho evento es para recaudar fondos para el costoso tratamiento de su hijo Teo Joaquín Vega;

Que mediante Ordenanza Nro. 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un período no superior a Siete [7] días corridos o Diez [10] alternados,

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : AUTORIZAR a la Señora Melisa Vega, D.N.I. N° 34.405.872 con domicilio en calle Sauce de esta Localidad, el uso del predio de la Plaza La Higuera, el día domingo 08 de Noviembre de 2015, a partir de las 10:00 horas y hasta aproximadamente las 19:00 horas, con motivo de llevar a cabo un Campeonato de Fútbol a beneficio de su hijo Teo Joaquín Vega.

Artículo 2do. : LOS organizadores del evento deberán adoptar las medidas de seguridad y control correspondientes a los fines de preservar la integridad de los participantes, espectadores y personal involucrado en la actividad.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4to. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 231/2015

VILLA GIARDINO, 30 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nro. 079/94 caratulado “José Alberto Moretto – Jorge Alberto Heredia – Solicita Habilitación Rubro Remisses”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor José Alberto Moretto solicita habilitación en calidad de chofer del Señor Claudio Ruben Pesquero, D.N.I. N° 13.615.886, Libreta Sanitaria N° 3385, Registro de Conductor otorgado por esta Municipalidad, Nro. 2457938 “D1”;

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por el Artículo 33 y concordantes y correlativos de la Ordenanza Nro. 607/2005, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

R E S U E L V E

Artículo 1ro.: HABILITAR del Señor Claudio Rubén Pesquero, D.N.I. N° 13.615.886, con domicilio en Camino de los Artesanos S/N, de esta Localidad, a los fines de desempeñarse en calidad de Chofer de la Agencia de Remisses “Giardi-car”, bajo condición resolutoria de la presentación del Certificado de Antecedentes.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION
NRO.: 232/2015